



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/Q/ITA/1
21 de mayo de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
Grupo de trabajo previo al período de sesiones
17 a 21 de mayo de 1999

APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Lista de las cuestiones que han de tratarse en relación con
el examen del tercer informe periódico de Italia sobre los
derechos regidos por los artículos 1 a 15 del Pacto
Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
(E/1994/104/Add.19)

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. Marco jurídico general para la protección
de los derechos humanos

1. A la luz de la decisión adoptada por el Comité para poner en práctica su método de seguimiento en el examen de los informes, el Comité recibirá con reconocimiento informaciones sobre las medidas concretas que haya tomado el Gobierno de Italia para hacer efectivas las recomendaciones formuladas en las observaciones finales del Comité sobre los informes anteriores del Estado Parte.
2. Sírvanse indicar si ha habido cambios o avances en la aplicación del Pacto, si éste ha sido invocado ante los tribunales de justicia y si se ha formado jurisprudencia en relación con los derechos económicos, sociales y culturales.
3. Sírvanse describir la posición del Gobierno respecto de la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos sobre la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

4. A fin de completar la información mencionada en el párrafo 2, sírvanse indicar la aportación que hayan hecho organizaciones no gubernamentales para la elaboración del informe.

B. Información y publicidad

5. Sírvanse describir las medidas adoptadas para informar y sensibilizar a la sociedad y a las autoridades competentes acerca de los derechos enunciados en el Pacto.

II. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES
GENERALES DEL PACTO (arts. 1 a 5)

Artículo 2.2 - No discriminación

6. Sírvanse indicar las medidas que se hayan adoptado para combatir las manifestaciones de racismo y xenofobia y los malos tratos a los extranjeros por parte de funcionarios de policía y otros funcionarios. ¿En qué medida se han tenido en cuenta las sugerencias y recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial relativas a los informes periódicos octavo y noveno de Italia?

7. En las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los informes periódicos segundo y tercero de Italia se indicó que uno de los factores que entorpecían la aplicación de la Convención era el aumento del número de mujeres pobres, pues más del 60% de las familias cuya cabeza era una mujer vivía en condiciones de pobreza. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para poner remedio a esta situación.

Artículo 3 - Igualdad de derechos entre hombres y mujeres

8. El Comité desea saber si se ha tenido en cuenta la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en favor de eliminar los persistentes estereotipos patriarcales de la sociedad italiana, así como en qué medida se han examinado y revisado los libros de texto escolares a fin de eliminar los estereotipos de carácter sexual.

9. Se declara en el párrafo 14 del informe que la falta de recursos ha entorpecido la plena aplicación de la Ley N° 125 de 1991 titulada "Medidas positivas para conseguir la paridad entre hombres y mujeres en el trabajo" y ha repercutido sobre la función de coordinación del Comité Nacional de la Paridad. Sírvanse indicar si la situación ha mejorado desde que se preparó el informe.

III. CUESTIONES RELACIONADAS CON DISPOSICIONES
CONCRETAS DEL PACTO (arts. 6 a 15)

Artículo 6 - Derecho al trabajo

10. Sírvanse facilitar estadísticas sobre la evolución del desempleo desde la presentación del informe anterior o con relación a los cinco años últimos, desglosadas por región, edad y sexo.

11. Sírvanse indicar las prestaciones percibidas por los trabajadores sin empleo.

12. Sírvanse facilitar información sobre los resultados de los programas aprobados en los Acuerdos de 1996 en la esfera del trabajo y, en particular, sobre el tipo de los contratos laborales concertados y sus características, junto con datos estadísticos.

13. Sírvanse indicar los efectos de la privatización del sector público sobre el empleo en dicho sector.

14. Sírvanse facilitar información sobre lo que se haya hecho para abordar el problema del desempleo de los titulares de grados universitarios.

Artículo 7 - Derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

15. En los párrafos 71 a 76 del informe se hace referencia a cinco decisiones de diversos tribunales de justicia acerca del derecho a percibir un salario igual por un trabajo de igual valor, pero no se explica cómo se determina el salario. Por consiguiente, se agradecerá el suministro de información precisa sobre el procedimiento adoptado y aplicado en el momento actual.

16. Sírvanse facilitar informaciones estadísticas actualizadas sobre el número de accidentes y enfermedades profesionales desde la presentación del informe anterior o durante los cinco años últimos, desglosadas por actividades, edad y sexo.

17. Sírvanse indicar si el Gobierno ha aprobado ya medidas legislativas apropiadas en armonía con las observaciones formuladas en 1997 por la Comisión de Expertos de la OIT en aplicación de convenios y recomendaciones acerca de la aplicación del Convenio N° 32 sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes.

Artículo 8 - Derechos sindicales

18. Sírvanse facilitar información sobre el número de las huelgas autorizadas por la Comisión de Garantías en los cinco años últimos (párrs. 100 y 101) e indicar si ha habido huelgas sin la autorización de dicha Comisión.

Artículo 9 - Derecho a la seguridad social

19. Sírvanse explicar por qué el Estado Parte no ha facilitado ninguna información sobre la aplicación en Italia del artículo 9 del Pacto.

20. Sírvanse facilitar informaciones detalladas sobre la aplicación del artículo 9, de conformidad con las directrices revisadas relativas a la forma y al contenido de los informes que han de presentar los Estados Partes según los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Artículo 10 - Protección a la familia

21. Sírvanse indicar lo que haya hecho el Gobierno para eliminar la violencia contra la mujer, sobre todo en el seno de la familia.

22. Sírvanse facilitar informaciones concretas sobre las medidas que haya adoptado el Gobierno para abordar el problema de los malos tratos a los niños, entre ellos los abusos físicos y sexuales y la violencia en el seno de la familia y la protección insuficiente que brinda el Código Penal al respecto, así como la falta de medidas adecuadas para promover la recuperación psicosocial de los niños víctimas de malos tratos. Indíquese también si se ha creado un mecanismo nacional que coordine todas las actividades en pro de la infancia con la colaboración de las organizaciones no gubernamentales, según lo recomendado por el Comité de los Derechos del Niño en su última observación final con respecto al Estado Parte.

23. Sírvanse indicar lo que se haya hecho en el contexto de las políticas de bienestar social mencionadas en el párrafo 107 del informe para proteger a la familia y cuáles han sido los resultados conseguidos.

24. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para ayudar a las familias que tengan a su cargo familiares ancianos para evitar en lo posible su internamiento en asilos geriátricos y centros hospitalarios.

25. Sírvanse facilitar información sobre la evolución en materia de divorcio en los cinco años últimos.

26. Sírvanse indicar cuál es para los niños la edad mínima de acceso al trabajo y explicar qué medidas oficiales se han adoptado para proteger a los niños contra la explotación.

Artículo 11 - Derecho a un nivel de vida adecuado

27. En el informe se hace referencia a diversos indicadores y proyectos relativos al derecho a una vivienda adecuada. Sírvanse indicar los resultados de dichos programas y, en particular, del proyecto de ley presentado el 31 de octubre de 1996 para ayudar a los jóvenes y estimular la reintegración de los alojamientos no ocupados en el mercado de la vivienda (párr. 116).

28. Sírvanse facilitar información sobre el número de personas sin hogar, sobre todo el de ancianos y extranjeros.

Artículo 12 - Derecho a la salud

29. Sírvanse indicar la evolución de las inversiones estatales en los servicios médicos a lo largo de los cinco años últimos.

30. Sírvanse aclarar lo que se dice en el párrafo 128 del informe sobre las medidas adoptadas para frenar los gastos de los servicios médicos.

31. Sírvanse facilitar informaciones sobre los resultados del Plan Nacional de Sanidad de 1994 a 1996 y las demás medidas adoptadas, así como indicar si la higiene de la reproducción y la planificación de la familia están comprendidas en el programa para la protección de la madre y el niño ("Protección maternoinfantil") mencionado en los párrafos 138 a 140 del informe.

32. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para conseguir que el aumento del costo de los cuidados médicos a los adultos a causa del envejecimiento muy rápido de la población italiana no repercuta negativamente sobre su derecho a la salud, sobre todo en lo relativo a la medicina preventiva, la rehabilitación y los cuidados a los enfermos crónicos.

33. Sírvanse indicar la manera y el volumen de la asistencia médica prestada por el Estado Parte a los refugiados y solicitantes de asilo, en particular a los alojados en los centros de acogida.

34. Sírvanse facilitar informaciones actualizadas acerca de las estadísticas de carácter sanitario contenidas en el informe.

Artículo 13 - Derecho a la educación

35. Sírvanse indicar los porcentajes destinados a la enseñanza en el presupuesto del Estado en los cinco años últimos.

36. Sírvanse facilitar estadísticas, desglosadas por sexo, sobre el número de los que cursan estudios en los diversos niveles de enseñanza.

37. Sírvanse facilitar informaciones sobre la enseñanza de los derechos humanos en el sistema educativo italiano, en particular a los maestros, los jueces, los funcionarios de policía y otros funcionarios públicos.

Artículo 15 - Derecho a participar en la vida cultural, gozar de los beneficios del progreso científico y a la protección de los derechos de propiedad intelectual

38. Sírvanse indicar el porcentaje de las inversiones públicas efectuadas para la promoción de las actividades culturales en los cinco años últimos.

39. Sírvanse indicar lo que se hace para facilitar el acceso a las actividades culturales de la población en su conjunto y, en particular, de los jóvenes, los ancianos y los discapacitados.

40. Sírvanse facilitar informaciones sobre la participación de las asociaciones de ancianos en la vida cultural del país.
